



ORDENANZA N° 22/2021 – C.D.T.

(Ref. Adhesión a la ley N° 27.106 “Día Nacional del Músico”)

VISTO:

La vigencia de Ley 27.106 “Día Nacional del Músico” aprobada por el Congreso de la Nación, sancionada el 17 de diciembre de 2014 y promulgada el 20 de enero de 2015.

Y

CONSIDERANDO:

Que, la música es una de las expresiones más puras y transparentes que existen.

Que, en los lenguajes artísticos la música es la expresión de los pueblos de la cultura y su gente.

Que, la cultura tilcareña se ve nutrida ampliamente por la tarea de las y los músicos locales y también del orden Nacional e internacional.

Que, la difusión de sus obras y trabajo continuo debe ser visibilizada y acompañada por el estado.

Que; la tarea de los músicos debe ser puesta en valor y ser reconocida a fin de que este legado continúe en las futuras generaciones.

Que; la importancia de este día consiste en el reconocimiento a los músicos en su actividad, como trabajadores y actores de la cultura local, Nacional e Internacional, dado que las posibilidades y condiciones en las cuales se desarrolla la profesión implican gran esfuerzo por parte de los y las artistas de la música.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 22/2021.

Artículo 1º.- Adhiérase, el Municipio de Tilcara a la ley Nacional N° 27.106, mediante la cual se instituye el día 23 de enero de cada año como el "Día Nacional del Músico", en conmemoración al natalicio del talentoso, Luis Alberto Espineta.

Artículo 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



conmemoración del Día Nacional del Músico y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 3º.- Promuévase la realización de actividades en red, con diferentes instituciones y profesionales tendientes a la concientización sobre la temática conforme lo previsto en la ley y sean estas concretadas en todo el territorio de la Municipalidad de Tilcara (espacio urbano y rural)

Artículo 4º.- Invítense a todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales a participar y generar actividades que pongan en valor este lenguaje artístico.

Artículo 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Tilcara, 24 de noviembre de 2021